

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 557/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 557/2009, interpuesto por don Francisco Eder Márquez Corral contra la desestimación presunta del recurso de reposición, interpuesto el 16 de junio de 2009, contra el incumplimiento de la base undécima de la Orden de 6 de junio de 2005, de convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de octubre de 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1622/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1622/2009, interpuesto por don José María López Mercader contra la Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Comisión de Evaluación, que aprueba la relación definitiva de aprobados en el concurso oposición al Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Biblioteconomía, y contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto el 11 de marzo de 2009 contra esta misma Resolución ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de octubre 2009.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 19 de octubre de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC, S.A., que presta servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y conservación de alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de empresa en nombre y representación de los trabajadores de la empresa FCC, S.A., dedicada a la limpieza viaria recogida de residuos sólidos urbanos y conservación del alcantarillado en la localidad El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga de forma parcial desde las 7,00 horas del día 1 de noviembre hasta las 7,00 horas del día 5 de noviembre de 2009, desde las 7,00 horas del día 16 de noviembre hasta las 7,00 horas del día 21 de noviembre de 2009, desde las 7,00 horas del 1 de diciembre hasta las 7,00 horas del 5 de diciembre de 2009 y desde las 7,00 horas del 16 de diciembre de 2009 hasta las 7,00 horas del día 21 de diciembre de 2009, que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas FCC, S.A., que prestan servicios de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente de 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa. Empresa FCC, S.A., que presta un servicio de limpieza viaria recogida de residuos sólidos urbanos y conservación del alcantarillado en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz) convocada con carácter parcial desde las 7,00 horas del día 1 de noviembre hasta las 7,00 horas del día 5 de noviembre del 2009 desde las 7,00 horas del día 16 de noviembre hasta las 7,00 horas del día 21 de noviembre de 2009, desde las 7,00 horas del 1 de diciembre hasta las 7,00 horas del 5 de diciembre de 2009 y desde las 7,00 horas del 16 de diciembre de 2009 hasta las 7,00 horas del 21 de diciembre de 2009 que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Servicios Comunes:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Tres camiones con su dotación habitual.
- Un mecánico.
- Un Inspector.

Se garantizará la recogida de basura del Centros de Salud, Hospital/es, Mercado/s y colegios, y la limpieza viaria cercana a los mismos, así como los servicios concretos que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Limpieza viaria:

- El 20% de los trabajadores de la plantilla habitual dedicada a estas funciones en días alternos. Estos días serán establecidos por la empresa a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Así mismo se garantizará la limpieza viaria cercana a los centros de salud hospitales mercados y colegios.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, sobre la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua.

Tal como figura en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, y de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes,

HE RESUELTO

Ejecutar a la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), una subvención por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), y cuyo otorgamiento, queda establecido con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

Con fecha 10 de diciembre de 2008, la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, celebró reunión de su Patronato que aprobó por unanimidad el Plan de Actuación y Presupuesto para el año 2009. La cuota correspondiente al Patrono, Agencia Andaluza del Agua, asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 euros). La subvención se concede en concepto de cuota patronal de la Agencia Andaluza del Agua.

Segundo. Pago y justificación de la subvención.

El pago, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.23.31.03.00.8131.48101.51D.4 del vigente presupuesto de la Agencia Andaluza del Agua.

El pago de la presente subvención a la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, se efectuará mediante pago en firme, previa presentación de la documentación justificativa, del cumplimiento de la subvención concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, a efectos de justificación de la subvención concedida, el perceptor de la misma deberá cumplimentar ante la Agencia Andaluza del agua, la obligada justificación de los gastos producidos, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Acreditar mediante certificado del secretario de la Entidad, el acuerdo aprobado por el Patronato de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, por el que se fijan las cuotas que cada patrono deberá aportar.

- En el plazo de quince (15) días, a partir del ingreso material en la Tesorería de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha entidad, queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Actuaciones de comprobación.

Conforme a lo establecido en el artículo 105.c) de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Fundación Centro de las Nuevas Tec-